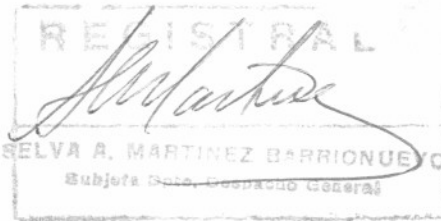




Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional



REGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD PARA EL PERSONAL DOCENTE

BUENOS AIRES, 27 de diciembre de 1979.

VISTO la ordenanza n° 325 que deroga la ordenanza n° 286, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de incompatibilidad docente en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, es indispensable mantenerlo vigente.

Que es necesario adecuarlo a las transformaciones efectuadas en la organización académica de la Universidad.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto n° 721/79 del Poder Ejecutivo Nacional y la resolución n° 767/79 de Consejo Superior,
EL VICERRECTOR A CARGO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

ARTICULO 1°.- Establecer, el siguiente régimen de incompatibilidades para el personal docente rentado de la Universidad Tecnológica Nacional:

- a) No se podrán acumular cargos cuya suma de puntaje supere los 30 (treinta) puntos.
- b) Para la determinación de la incompatibilidad, los diferentes cargos se ajustarán al puntaje siguiente:

Secretario de Universidad	24 puntos
Director Centro de Investigaciones Tecnol.	24 puntos
Director Centro de Cálculo	24 puntos
Otro cargo en Rectorado (con excepción de Rector y Vicerrector)	12 puntos
Decano	24 puntos
Secretario de Unidad Académica con dedicación exclusiva.	24 puntos



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional



- 2 -

Secretario de Unidad Académica con dedicación de tiempo completo.	21 puntos
Secretario de Unidad Académica con dedicación tiempo parcial	18 puntos
Delegado o Director de Departamento	12 puntos
Secretario de Departamento	12 puntos

- c) **Profesor**: Un profesor no podrá ser designado en más de 3 (tres) cargos de dedicación simple en cada unidad académica y en más de 4 (cuatro) en el ámbito de la Universidad.

Por cada cargo de dedicación simple	6 puntos
Por cada cargo de 0,5 dedicación simple	3 puntos
Por un cargo de dedicación tiempo parcial	18 puntos

Jefe de trabajos prácticos y ayudante de 1º: Un auxiliar docente no podrá ser designado en más de 3 (tres) cargos de dedicación simple en el ámbito de la Universidad.

Por cada cargo de dedicación simple	6 puntos
Por un cargo de tiempo parcial	24 puntos

- d) El secretario de Universidad podrá completar su puntaje con el ejercicio de cualquier cátedra únicamente como profesor. No podrá desempeñar cargos funcionales, en ninguna unidad académica.
- e) El decano y el secretario de unidad académica, únicamente podrán completar su puntaje con el desempeño del cargo de profesor en la unidad académica en que se desempeña. No podrán ejercer cargos funcionales, en ninguna unidad académica de la Universidad Tecnológica Nacional.
- f) El director de departamento, podrá completar su puntaje con el desempeño del cargo de profesor en cualquier unidad académica. No podrá desempeñar ninguna otra tarea rentada en los departamentos de enseñanza de la Universidad.
- g) Es incompatible el desempeño de la docencia con toda otra función en la Universidad, incluidos los cargos de bedel o jefe de bedeles, excepto las citadas en los incisos "b" y "c" precedentes.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional

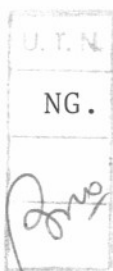


- 3 -

ARTICULO 2°.- Para el desempeño simultáneo de tareas administrativas en una unidad académica y el ejercicio de la docencia, como así también para los profesores de materias de especialización y de cursos para graduados, a solicitud del decano y con las debidas justificaciones, el Rector podrá disponer la suspensión transitoria de la aplicación de alguna de las normas de la presente ordenanza.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ORDENANZA N° 329



ING. FERNANDO JORGE GRANDE
VICERRECTOR

ING. OSVALDO J. A. PICASSO
SECRETARIO ACADEMICO